IEEA

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

Convenio de colaboración que celebran por una parte, el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IEEA"**, representada en este acto por el Lic. Marco Antonio Avilés Rivera, en su carácter de Director General; y por la otra, el Sistema de Televisión y Radio de Campeche, a la que en lo sucesivo se le denominará **"EL SISTEMA"**, representado en este acto por el Ing. Juan Fernando Estrada Abreu, en su carácter de Director General, las cuales cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "El IEEA":

I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial el 22 de Abril de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

II. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el Artículo 3° de su Acuerdo de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

III. Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de plazas comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

IV. Que en términos del Artículo 12 fracciones II de su Acuerdo de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General Lic. Marco Antonio Avilés Rivera, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir Convenios de Colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

V. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle Ocho No. 175, Colonia Centro, Código Postal 24000, de la ciudad de San Francisco Campeche, Campeche

II.- DE "EL SISTEMA":

I. Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el de Creación del Sistema de Televisión y Radio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Julio de 2009, se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, denominado Sistema de Televisión y Radio de Campeche, (TRC), dotado de personalidad jurídica y patrimonio, quedando agrupado dentro del sector cuya coordinadora es la Secretaría de Gobierno de la misma Administración Pública Estatal.

II. Que de conformidad con el artículo 2 fracción VI del Acuerdo mencionado en el punto anterior "EL SISTEMA" tiene entre otros el siguiente objetivo: Transmitir programas científicos, tecnológicos y culturales, poniendo especial énfasis en aquellos que promueven el conocimiento de las bellezas naturales y sitios de interés turístico del Estado, de su historia, de sus manifestaciones artísticas y de sus tradiciones culturales producidos por terceras personas, previa autorización de la misma.

III. Que de conformidad con el artículo 3 fracción III del Acuerdo señalado, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá, entre otros la atribución siguiente celebrar Convenios y Contratos con personas de derecho público o privado.

IV. Que el Acuerdo de Creación del Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC) en su artículo 12 fracción I faculta al Titular de la Dirección General para representar y celebrar Contratos y Convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de los objetivos del "EL SISTEMA" y artículos 1, 12 y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

V. Que con fecha 16 de Septiembre de 2015, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en el ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche y 11 del Acuerdo de Creación del Sistema de Televisión y Radio de Campeche TRC, nombró a el Ing. Juan Fernando Estrada Abreu, Director General del Sistema de Televisión y Radio de Campeche.

VI. Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio legal ubicado en el predio sin número, de la calle Río Palizada sin número entre Av. Cuauhtémoc y FF.CC de la Colonia Santa Lucía C.P. 24020 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- DE "LAS PARTES":

Única: Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, al tenor de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO.-

"El IEEA" con el fin de impulsar, divulgar y promover la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2013-2018 en el Estado, acuerda con "EL SISTEMA" la transmisión a título de donación conforme el Anexo 1 que forma parte integrante de este convenio, la serie **¡YO SÉ QUE PUEDO!** que consta de 13 capítulos con una duración de aproximadamente 30 minutos cada uno, de igual manera difundir y promocionar los servicios educativos para jóvenes y adultos que ofrece "EL IEEA", a través de los medios y espacios que designe para tal efecto "EL SISTEMA", con la finalidad de favorecer la incorporación de la ciudadanía a dichos servicios, asimismo a participar como alfabetizadores o asesores en la campaña.

"EL IEEA" se obliga a entregar los programas en los formatos que para tal efecto se requiera para la transmisión que le señale "El Sistema".

SEGUNDA. TRANSMISIÓN

"EL SISTEMA" se compromete a transmitir a través de la señal XHCCA TV CANAL 30 la serie "YO SE QUE PUEDO" previo acuerdo con "EL IEEA" de los espacios asignados para ello dentro de su programación habitual, de igual manera difundir y promocionar los servicios educativos que ofrece "EL IEEA", a través de los medios y espacios que designen para tal efecto las partes.

"EL IEEA" en el caso de requerir alguna entrevista, se compromete avisar con tres días de anticipación a "EL SISTEMA"

TERCERA. DONACIÓN

"El IEEA" se compromete a donar tres discos duros de estado sólidos (SSD) internos, Sata de 480GB o mayores, marca Kingston, Adata o SanDisk para ello deberá de entregar el apoyo antes de la transmisión del programa.

CUARTA.- LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El INEA es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar su explotación a "EL IEEA" o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de la siguientes formas:

a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la difusión.
b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la difusión.
d) La distribución por vías electrónicas o análogas de los productos de la difusión.
e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la difusión.

"EL IEEA" garantiza a "EL SISTEMA" contra todo problema de carácter legal que pudiere ocasionar un tercero con relación a la propiedad o derecho de autor sobre los programas objeto del presente convenio. En caso de producirse esta eventualidad "EL SISTEMA" dará aviso por escrito para que asuma las acciones legales pertinentes.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD

"EL SISTEMA" se abstiene de utilizar el material objeto del presente convenio, para fines lucrativos. En caso de no ser así, "EL SISTEMA" será responsable de las sanciones que establece la ley en esta materia.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información considerada como confidencial y reservada en forma impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenar por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

OCTAVA.- DATOS PERSONALES

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares y las disposiciones de que ella emanen, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Lineamientos, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos de la información que se transfieran considerada como datos personales, será protegida y tratada de conformidad con lo que se establece y se regula en las Leyes mencionadas y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será el comprendido entre la fecha de su firma y concluirá el 31 de Diciembre del 2016.

DECIMA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Éste es un convenio de buena voluntad, para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en él, las partes convienen en llevar a cabo reuniones de análisis conjunto hasta llegar a un acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten desde este momento a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en el Estado de Campeche, renunciando desde este momento a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes, enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los veintiséis días del mes de Febrero de 2016.

POR "EL IEEA"

LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SISTEMA"

ING. JUAN FERNANDO ESTRADA ABREU
DIRECTOR GENERAL

ANEXO 1.

Tres discos duros estado sólidos con las siguientes características:

SSD internos, Sata de 480 GB o mayores.

Marca: Kingston, Adata o SanDisk.

San Francisco de Campeche, Camp. a 26 de Febrero del 2016.

RECIBO.

He recibido del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche de conformidad a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración entre el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche y el Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC), lo siguiente.

Tres discos duros estado sólidos con las siguientes características:

SSD internos, Sata de 480 GB o mayores.

Marca: Adata.

CP. HYPATIA EK MOO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.